



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Extraordinario número 27, correspondiente al día 5 de Febrero de 1917

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR

Con arreglo á lo preceptuado en los artículos 46 y 47 de la Ley municipal y haciendo uso de las facultades que por el segundo de ellos me están conferidas, he acordado convocar á elección parcial de Concejales en los Ayuntamientos de Aller y Lena para el domingo 25 del corriente.

El número de Concejales que en cada uno de los citados Ayuntamientos se ha de elegir será igual al de las vacantes que en la actualidad tienen y para cubrir éstas, que son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ALLER

Distrito primero, dos vacantes.
Distrito segundo, cinco idem.
Distrito tercero, cuatro idem.

AYUNTAMIENTO DE LENA

Distrito primero, siete vacantes.

En su consecuencia queda abierto el período electoral en los términos municipales de Aller y Lena, desde el día de hoy hasta el jueves primero de Marzo próximo, día en que tendrá lugar el escrutinio general, y por lo tanto cesarán todas las delegaciones, se dejarán de promover y cursar los expedientes gubernativos de denuncias, multas, atra-

tos de cuentas, propios, montes, pósitos ó de cualquier otro ramo de la Administración, cuidando los Alcaldes de que se observe el más exacto cumplimiento de lo consignado en los artículos 62 y siguientes de la vigente Ley electoral.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 5 de Febrero de 1917.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

—:—

Indicador de las operaciones electorales que han de verificarse.

Domingo 11

Se reunirán las Juntas municipales del Censo para el nombramiento de Adjuntos, (artículo 37 de la Ley.)

Jueves 15

Se harán, caso de ser solicitado, las proclamaciones que determina el artículo 25.

Domingo 18

Se procederá ante las Juntas Municipales del Censo á la proclamación de candidatos ó á la declaración de electos.

Jueves 22

Se constituirán las mesas de las Secciones á fin de que los candida-

tos, sus apoderados ó sustitutos hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos de interventores.

Domingo 25

Se verificará la elección, observándose con la mayor fidelidad las disposiciones de los artículos 38 y siguientes de la Ley Electoral.

Jueves 1.º de Marzo

Se verificará el escrutinio general en la forma que previene el artículo 50 de la repetida Ley Electoral.

Los Alcaldes de ambos Ayuntamientos me darán cuenta telegráficamente el día de la elección del resultado de ésta, lo que harán igualmente el día del escrutinio, expresando en el primer caso los nombres de los Concejales que hayan obtenido votos y su filiación política, y en el segundo los que hayan sido proclamados, indicando también la filiación política.

El domingo 18 me darán cuenta del resultado de la proclamación de candidatos, haciéndolo en la forma antes dicha.

Oviedo, 5 de Febrero de 1917.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

Esc. Tip. del Hospicio provincial

BOLETIN ORIGINAL

DE LA PROTECCION DE LOS BIENES CULTURALES

El presente boletín tiene por objeto dar a conocer a los interesados en la materia, las disposiciones que se dictan en materia de protección de los bienes culturales.

ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO

RECOMENDACIONES

El Comité Directivo de la Dirección General de la Protección de los Bienes Culturales, en su reunión celebrada el día 15 de mayo de 1961, acordó lo siguiente:

1. Que se dicten las disposiciones que se indican a continuación, para la protección de los bienes culturales.

2. Que se establezca el procedimiento para la declaración de bienes culturales.

3. Que se determine el procedimiento para la inscripción de los bienes culturales en el Registro Nacional de Bienes Culturales.

4. Que se establezca el procedimiento para la conservación y restauración de los bienes culturales.

5. Que se determine el procedimiento para la transferencia de los bienes culturales.

6. Que se establezca el procedimiento para la expropiación de los bienes culturales.

7. Que se determine el procedimiento para la destrucción de los bienes culturales.

8. Que se establezca el procedimiento para la denuncia de los bienes culturales.

9. Que se determine el procedimiento para la denuncia de los delitos contra los bienes culturales.

10. Que se establezca el procedimiento para la denuncia de los delitos contra los bienes culturales.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el presente boletín se encuentra disponible en la Dirección General de la Protección de los Bienes Culturales.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el presente boletín se encuentra disponible en la Dirección General de la Protección de los Bienes Culturales.

to el poder de la ley, se ha establecido el presente boletín para dar a conocer a los interesados en la materia, las disposiciones que se dictan en materia de protección de los bienes culturales.

que tendrá lugar a partir del día 15 de mayo de 1961, y por lo tanto se debe tener presente que a partir de esa fecha se aplicarán las disposiciones que se indican a continuación.

delegaciones, se debe tener presente que a partir del día 15 de mayo de 1961, se aplicarán las disposiciones que se indican a continuación.

PROPIEDADES E IMPUESTOS

Provincia de Oviedo.

argu del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é In-

LEÑAS			PASTOS			ARCILLAS		PIEDRA		RESUMEN de tasación		
BAJAS — Estéreos	TASACION		TASACION — Pesetas Cs.	Estación	MAYOR Tasación	ESTACION	Ms. cábricos	TASACION			CAZA — Pesetas	
	Ptas	Cts.						Ptas.	Cs.	Ptas.		Cs.
7	10	50	3		5	10				2	25	50
100	150		26		75	150				30	356	
300	450		95		260	520				100	1565	
500	500		500		400	600				100	1700	
550	500		280		660	1320				100	2200	
70	87	50	35		100	150				40	532	50
36	45		22	50	25	37	50			10	115	
20	25		20		25	37	50			10	92	50
140	175		90		100	150				50	965	
10	12	50	15		15	22	50			4	54	
10	12	50	20		25	37	50			5	75	
10	12	50	5		8	12				3	32	50
20	25		30		25	37	50			10	102	50
5	6	25			6	9				6	21	25
40	60		40		40	60				20	180	
10	12	50			12	18				2	32	50
10	12	50	5		20	30				5	52	50
5	6	25	5		10	15				5	31	25
30	37	50	30		35	52	50			10	130	
15	18	75	10		10	15				5	48	75
10	12	50	22		10	15				5	54	50
30	37	50	20		40	60				20	137	50
280	350		135		200	300				100	885	
6	7	50	2	50	5	7	50			1	18	50
10	12	50	2	50	6	9				1	25	
60	75		45		40	60				10	190	
30	37	50	10		30	45				5	97	50
10	12	50	9		10	15				2	32	50
10	12	50	4		10	15				1	32	50
200	250		200		600	900				100	1450	
20	30		70		50	75				20	195	
150	225		120		220	330				100	775	
4	6				4	6				1	13	
480	480		130		650	975					1585	
10	20									2	22	
15	30									2	32	
30	45				50	100				10	155	
60	90		20		150	300				10	420	
25	37	50			30	60				15	112	50
50	75		40		50	100				20	235	
10	15		5		10	20				5	45	
15	22	50	20		15	30				10	82	50
10	15		10		30	60				4	89	

veniente y caza para uso vecinal. El 114 y 117, caza para uso vecinal.—El 120 roturación conveniente y caza para uso (Continuará)

Alcaldía de Grado

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales, formado para el corriente año, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

Grado, 27 de Enero de 1917.—Manuel G. Miranda.

R. al núm. 405

Alcaldía de Piloña

Anuncio

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á subasta el arbitrio sobre el Matadero público de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Abril de 1905, pudiendo producirse dentro del plazo de diez días reclamaciones contra el remate que se intenta.

Infiesto, 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, José M.^a Martínez.

R. al núm. 407

Alcaldía de Allande

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos de reclamaciones.

Pola de Allande, Enero 25 de 1917.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 402

Alcaldía de Aller

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes en número de cuádruplo al de aquéllos, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho á la elección de Compromisarios.

Concejales

D. Luis Diaz Rodriguez
Manuel Gonzalez Gonzalez

D. José Fernandez Fernandez
Ramiro Fernandez Sanchez
Manuel Fernandez Diaz
Faustino Vigil Zapico
Juan Fernandez Diaz
Angel Gonzalez Diaz
Bernardo Garcia Gonzalez
Crisanto de Lillo Rodriguez
David Tejón Garcia
Manuel Suarez Alonso
Ramón Megido Muñiz
Bernardo Fernandez Gonzalez
Juan Garcia Zapico
Restituto Suarez Rodriguez
Bautista Alvarez Diaz
Silvestre Suarez Alvarez
Alvaro Alonso Trapiello
Tomás Gonzalez Fernandez
Hay una vacante por defunción

Contribuyentes

D. Angel Arias Buelga
Antonio Megido Alvarez
Juan Garcia Garcia
Cándido Suarez Perez
Baltasar Rodriguez
David Velasco Fernandez
Enrique Ordoñez Diaz
Felipe Rodriguez Gonzalez
Florentino Gonzalez Gonzalez
Fernando de la Guerra Buelga
Francisco Diaz Gonzalez
Ignacio Hovia Viciella
José M.^a Fernandez Baizán
José Antonino Fernandez Fernandez
José Gutierrez Gonzalez
José Diaz Ordoñez Rodriguez
Juan Menendez Posada
Luis Gonzalez Fernandez
Luciano Muñiz Alonso
Luis Alvarez Garcia
Manuel Diaz Faes
Manuel Rodriguez Fernandez
Manuel Fernandez Fernandez
Miguel Suarez Prieto
Manuel Fidalgo Alvarez
Manuel Garcia Ordoñez
Celestino Fernandez Diaz
Mauricio Garcia Gonzalez
Norberto Solis Pumarada
Ramón Gutierrez Diaz Faes
Santiago Gonzalez Suarez
Antonio Garcia Garcia
Cristóbal Alonso Rodriguez
David Varela Rodriguez
Francisco Alvarez Velasco
Francisco Castañón Velasco
Melchor Fernandez Diaz
Lorenzo Gutierrez
Luis Rodriguez Castañón
Antonio Sanchez Garcia
Manuel Gonzalez Gutierrez
Manuel Fernandez (a) Casona
Jesús Diaz Zapico
Pedro Castañón Lobo
Ramón Alonso Fernandez
Ramón Muñiz Alonso
Manuel Diaz Garcia
Rosendo Diaz Diaz
Valentin Lobo Garcia
Benito Planell
Manuel Diaz Alvarez
Vicente Fernandez Rodriguez
Manuel Garcia Zapico
Gregorio Garcia Gonzalez

D. Francisco Alonso Muñiz
Ramón Lillo Garcia
José Gutierrez Fernandez
Juan Trapiella Garcia
Miguel Lobo Gutierrez
José Lobo Gutierrez
Ricardo Alvarez Castañón
José Fernandez de Benita
Juan Rodriguez Gonzalez de Francisco
Ramón Tuñón Garcia
Sabino Bernardo Sanchez
Jenaro Muñiz Diaz
Antonio Gutierrez Gonzalez
Sebastián Montalvo
Ignacio Lacalle
Salvador Chico
Eloy Riera F. Solis
Jacobo Rubio Ordoñez
Aurelio Tolivar
Laureano Gutierrez
Adolfo Valdés Solis
Telesforo Garcia Diaz
Valentin Megido
Francisco Garcia
Emilio Fidalgo Alvarez
Jesús Eguiburu y Banciella
José Vazquez López
Marcelino Alas Cores
Pedro Gutierrez Gonzalez
Gaspar Lobo Pelaez

Aller, 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 411

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier, Juez municipal de Llanes.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de faltas por haber sido reducido á tal estado el sumario número 50, instruido por lesiones á Antolin Patiño Garcia, en cuyo juicio aparece como denunciado y lesionado, á más del Antolin Patiño, el vecino que fué de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, Martin Guillén Gomez, habiendo acordado por providencia fecha veintinueve del corriente, la celebración del juicio el día veinte del próximo mes de Febrero, á las diez, y en el local de este Juzgado, siendo citado el referido ausente por medio del presente edicto, bajo los apercibimientos y derechos de los artículos 970 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Para que sirva de citación al denunciado Martin Guillén Gomez expido el presente en Llanes á treinta de Enero de mil novecientos diecisiete.—Francisco B. Quirós.—Por su mandado, el Secretario, José Castañón.

R. al núm. 435

Esc. Tip. del Hospicio provincial